

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

10403 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.*

En la oficina del Registro Civil de los Juzgados de Distrito relacionados a continuación se halla vacante la plaza de Médico del Registro Civil, que deberá proveerse por concurso de traslado entre Médicos del Cuerpo, según orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y disposición transitoria 13, párrafo tercero del propio Reglamento, respecto de Médicos suplentes:

Alcoy.
Avilés.
Madrid número 13.
Madrid número 15.
Talavera de la Reina.
Valencia número 3.
Vigo-Lavadores.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10404 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Geometría diferencial», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga, Santander, Extremadura y Murcia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para provisión de la cátedra de «Geometría diferencial», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga, Santander, Extremadura y Murcia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pedro Abellanas Cebrero.

Vocales:

Don José Luis Viviente Mateu, don Francisco Javier Echarte Reula, don Juan Girbau Bado y don Luis Angel Cordero Rego, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Autónoma de Barcelona y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Enrique Vidal Abascal.

Vocales suplentes:

Don José Vaquer Timoner, don José Javier Etayo Miqueo, don Antonio Martínez Naveira y don Eduardo García-Rodeja Fernández, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense, Valencia y Santiago, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos

toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

10405 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Zoología (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias y Biología de las Universidades de Córdoba, Murcia y León.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 9 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para provisión de la cátedra de «Zoología (Artrópodo)», de la Facultad de Ciencias y Biología de las Universidades de Córdoba, Murcia y León, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Sotillo Ramos.

Vocales:

Don Salvador Peris Torres, don Ignacio Docavo Alberti, don Andrés de Haro Vera y don José Antonio de la Fuente Freire, Catedráticos de las Universidades Complutense, Valencia, Autónoma de Barcelona y Salamanca, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael Alvarado Ballester.

Vocales suplentes:

Don Rafael Jordana y Buttica, don Jesús Jaime Vázquez García, don Fernando Marín Girón y don Francisco José Purroy Iraizoz, Catedráticos de las Universidades de Navarra, en situación de supernumerario, el primero y segundo; de Málaga, el tercero, y de Oviedo, el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

10406 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido y libre, para cubrir 16 plazas correspondientes a la Escala Auxiliar de este Organismo.*

Vacantes 16 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre), que desarrolló el artículo 8.2 del citado Estatuto, así como lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero; cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y cumplido asimismo el trámite previo de aprobación por la Presidencia del Gobierno,

según determina el artículo 6.2, d), del referido Estatuto, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas por la citada Junta Calificadora, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Granada, vacantes en las siguientes localidades: Almería, Jaén, Melilla y Granada. Distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido A): Dos plazas vacantes, únicas servidas por interinos, conforme a lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en la localidad de Granada.

Turno restringido B): Ocho plazas en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), en la localidad de Granada.

Turno libre: Seis plazas en las siguientes localidades: Una en Almería, dos en Jaén y tres en Melilla.

En caso de que no hubiera solicitudes para participar por el turno restringido A), estas dos plazas acrecentarán las del turno restringido B). Asimismo las plazas no cubiertas por el turno restringido B), acrecentarán las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con los emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se rijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del citado personal y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de los ejercicios de carácter eliminatorio que a continuación se exponen y uno de carácter voluntario:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utiliza máquina eléctrica, la velocidad se elevará a 200 pulsaciones por minuto. Los aspirantes deberán ir provistos de su correspondiente máquina de escribir.

Segundo ejercicio: Igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que han superado el primer ejercicio, consistirá en contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa relacionadas con el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, sólo para los aspirantes que concurren por el turno libre, y que han superado los dos anteriores ejercicios, pudiendo optar por una de las siguientes modalidades:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la toma taquigráfica deberá realizarse necesariamente a máquina y en un tiempo máximo de treinta minutos, para lo cual los aspirantes deben ir provistos de máquina de escribir.

b) Idiomas.—Traducción directa de cualquier idioma o lengua viva oficial extranjera, sin diccionario. El tiempo de duración de este ejercicio no podrá ser superior a una hora.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario, pudiendo optar los aspirantes tanto del turno libre como los de los restringidos por una de las siguientes modalidades:

a) Estenotipia.—Toma estenográfica de un dictado a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos, la transcripción deberá realizarse necesariamente a máquina en un tiempo máximo de treinta minutos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

b) Práctica administrativa.—Consistirá en formalizar o complementar algún documento administrativo relativo a las ta-

reas propias del Cuerpo Auxiliar fichas, cuadros de recogidas de datos, registro de escritos, resumen de una cuenta, despacho de correspondencia, ordenación de un expediente administrativo, etc., en un tiempo no superior a treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones académicas para abonar los derechos de expedición en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de Bachillerato de cualquier Plan de estudios extinguidos (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para los turnos restringidos, además de los requisitos generales de la norma 2.1, deberán para el turno restringido a): Ser funcionario eventual, interino o contratado del Organismo y que desempeñe plaza de igual categoría a las objeto de la convocatoria, conforme establece la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Para el turno restringido B): Ser funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a otras escalas o plazas de inferior categoría, conforme a la Orden de 5 de agosto de 1978.

En el caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán los aspirantes no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. Los requisitos establecidos para cada uno de los turnos, deberán estar cumplidos en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, por duplicado, según modelo oficial, que se les facilitará gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en la Sección de Personal de la Universidad de Granada.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 30, se indicará por el aspirante a qué turno libre o restringido se acoge. Haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos, el libre o a uno de los restringidos.

Igualmente, deberán los aspirantes manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada (Sección de Personal).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Granada o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de quinientas (500) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación (Caja) de la Universidad de Granada, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de Granada aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número de su documento nacional de identidad y por separado los aspirantes de cada turno.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Universidades, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Granada y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Granada o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Universidades; el Gerente de la Universidad de Granada o Vicegerente o Jefe de Sección de los Servicios Centrales y un funcionario de carrera de cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior o que ejerza funciones directivas o, en su caso, un funcionario de carrera de la Escala Administrativa o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la misma y que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido con miembros titulares o suplentes, no podrá ser modificado ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria como anexo.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los aspirantes.

Actuarán conjuntamente los aspirantes del turno restringido y los del turno libre, no precisándose por tanto la celebración de sorteo.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento para todos los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en el que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal la existencia de inexactitud en la declaración que formuló el aspirante, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el interesado, comunicándosele que dichos extremos, en su caso, pasan a la jurisdicción ordinaria a los efectos que procedan.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de los copiados, así como la presentación estética.

Segundo ejercicio: Será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio: Será igualmente eliminatorio para los aspirantes que concurren por el turno libre y se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio voluntario de méritos se calificará con hasta un máximo de tres puntos.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los ejercicios obligatorios y el de méritos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la realización de los tres ejercicios obligatorios y el de méritos, en su caso, el Tribunal calificador publicará la relación de aprobados con separación para los tres turnos, por orden de puntuación obtenida, sin que en ellas pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Granada, para que este elabore propuesta de nombramiento, en relación separada de los opositores de los distintos turnos, por orden de puntuación obtenida. Los aspirantes aprobados por el turno libre elegirán destino en cuanto a localidad, por orden de preferencia conforme al número obtenido.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas para cada turno.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados por el turno libre presentarán al órgano convocante los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas provinciales de Sanidad.

Los aspirantes aprobados por los turnos restringidos deberán presentar los siguientes documentos:

Turno restringido A): Además de los señalados para el turno libre, certificación del Servicio de Personal de la Universidad, acreditativa de los servicios que presta en el Organismo y fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario interino, eventual o contratado de la Universidad.

Turno restringido B): Hoja de servicios como funcionario de carrera de la Universidad y copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar el certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia requerida en la norma 3.1.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Granada se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 65 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, así como a prestar juramento o promesa establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 9), y cumplir los requisitos exigidos en los apartados a), b) y d) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 13 de marzo de 1981.—El Rector, Antonio Gallego Morell.

ANEXO QUE SE CITA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
2. La Constitución española de 1978. Su estructura. Derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Libertades públicas. Organización del Estado. El Rey, funciones. El poder legislativo. El poder ejecutivo. El poder judicial: Organos y funciones.
3. La Administración pública: Concepto, clases y funciones administrativas. Organos centrales y periféricos.
4. El acto administrativo: Concepto, clases, nulidad y remisión de los actos administrativos.
5. Idea general de la Ley de Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.
6. Los recursos administrativos. El procedimiento contencioso-administrativo.
7. Los funcionarios públicos: Concepto, situaciones, clases y escalas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
8. La Administración Institucional, figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
9. El Ministerio de Educación y Ciencia: Estructura y organización. Ley General de Educación: Principios básicos. Ciclos de enseñanza.
10. Las Universidades, su naturaleza jurídica. Leyes que la regulan, estudios que comprenden. Los Estatutos de las Universidades, especial referencia al Estatuto de la Universidad de Granada.
11. Organos de Gobierno de la Universidad: Organos colegiados y Organos individuales.
12. Organización académica de la Universidad: Facultades y Escuelas Superiores: Departamentos, Escuelas Universitarias, Colegios universitarios. Colegios mayores. Organos colegiados e individuales de los Centros.
13. Alumnos: Formas de acceso a la Universidad, matrícula, clases, traslado de expedientes académicos; convalidaciones, expedición de títulos.
14. Profesorado: Régimen y clases de profesorado en los distintos Centros.
15. Organización administrativa de la Universidad de Granada: Gerencia y Secciones; Administraciones delegadas. Personal de Administración y Laboral, escalas y categorías. Situaciones. Régimen disciplinario.

10407

RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas en los Centros Públicos Pilotos «Ramiro de Maeztu», «Virgen del Cerro» y «Zumalacárregui», de Madrid, dependientes del Patronato de Centros Piloto de la Dirección General de Educación Básica.

El artículo noveno del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros Públicos Piloto, dispone que el profesorado de estos Centros estará integrado por Profesores numerarios del nivel correspondiente, en régimen de comisión de servicios, cuya duración no podrá ser superior a seis años.

La Orden ministerial de 12 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Decreto citado, preceptúa en su punto segundo, párrafo tercero, que el Patronato de Centros Públicos Pilotos de la Dirección General de Educación Básica propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia concurso público para cubrir las vacantes de cada uno de los Centros.

En su virtud, a propuesta del Patronato de los Colegios Públicos Pilotos a los que se refiere esta Orden.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca a concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicios, cuya duración no podrá ser superior a seis años, las siguientes plazas en los Centros Públicos Pilotos que a continuación se indican:

Provincia de Madrid

Colegio «Ramiro de Maeztu» de Madrid, domiciliado en calle Serrano, 127, tres vacantes (una de primera etapa de Educación General Básica, una de segunda etapa del área Filológica con especialización en inglés y una de segunda etapa de Matemáticas y Ciencias Naturales con especialización preferente en Matemáticas).

Colegio «Virgen del Cerro» de Madrid, domiciliado en calle Mohera, sin número, dos vacantes (una de primera etapa de Educación General Básica y una de segunda etapa del área de Ciencias Sociales. Se valorará especialmente la posesión de la especialización en Educación Física en el primer caso y en Educación Artística en el segundo).

Colegio «Zumalacárregui», domiciliado en calle Bravo Murillo, 162, dos vacantes (una de primera etapa de Educación General Básica y una de segunda etapa del área Filológica con especialización en Inglés).

Art. 2.º Se convoca, asimismo, a concurso público para cubrir en comisión de servicios por un año (un curso escolar) las siguientes plazas, que funcionan con carácter provisional por necesidades de escolarización producidas en cursos anteriores y